

INFORME SECRETARIAL. Soledad, agosto 27 de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA COOPEOSEA, contra ANA MERCEDES CORREA JIMENEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00160-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer. La Secretaria.

MILENA POLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 2 de 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora intentó la notificación personal de la demandada ANA MERCEDES CORREA JIMENEZ, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería REDEX, en el cual consta que la persona a notificar no reside en dicha dirección, al desconocerse el domicilio y residencia del demandado lo procedente entonces es el emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Ordénese el Emplazamiento de la demandada ANAN MERCEDES CORREA JIMENEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.026.329, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza

Nmco

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
---